



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPC

Calca, 14 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Carta N° 001-2022-MPC-CS-AS-68 de fecha 08NOV22, Informe N° 1490-2022-MPC-JHM/ULSA de fecha 08NOV22, Informe N° 0165-2022-CAGC-RO-GIDU-MPC de fecha 10NOV22, Informe N° 03240-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 10NOV22, Informe N° 549-OFIC.PPT-MPC/YAVT/2022 de fecha 14NOV22, sobre solicitud de ampliación de Certificación presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la norma precitada en su artículo 34° sobre contrataciones y adquisiciones locales, refiere que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 001-2022-MPC-CS-AS-68 de fecha 08NOV22 del Comité de Selección de la de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 068-2022-MPC/CS 1 Primera convocatoria, para la contratación de suministros de bienes – recreación Artística de elementos arquitectónicos y escultóricos a escala; señala que se obtuvo como resultado según orden de prelación, al postor GUZMAN ARTISTAS PROFESIONALES E.I.R.L. – con RUC N° 20601933277, por un importe total de S/. 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil con 00/100 soles), excediendo en S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) el precio estimado inicial, por lo que se solicita una ampliación de la certificación presupuestal; mismo que es corroborado por el Informe N° 1490-2022-MPC-JHM/ULSA de fecha 08NOV22, el que cuenta con el BV de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 0165-2022-CAGC-RO-GIDU-MPC de fecha 10NOV22 del Residente de obra, Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, quien solicita la ampliación de certificación presupuestal con Nota N° 02822, del procedimiento de selección AS-68-2022-MPC/CS-1 Primera Convocatoria del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE CALCA – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); mismo que es corroborado a través del Informe N° 03240-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 11NOV22 del Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas;

Que, según Informe N° 549-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 14NOV22 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, quien refiere que después de evaluar la programación financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2022 otorga la ampliación de la certificación presupuestal N° 2822 para la contratación de suministros de bienes para el proyecto que corresponde a la Adjudicación Simplificada N° 068-2022-MPC/OEC 1, según lo solicitado en el Informe N°03240-2022-MPC/GIDU-PDTC; en ese sentido con Proveído N° 12145-GM-MPC-2022 de fecha 14NOV22, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General emita acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





GESTIÓN
2019 - 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002822**, como resultado de la evaluación de la oferta económica admitida del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 068-2022-MPC/CS 1, que tiene por objeto la "Contratación de suministros de bienes – Recreación artística de elementos arquitectónicos y escultóricos a escala", según el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	FTE. FTO.	MONTO TOTAL
0010	CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE CALCA – CALCA – CUSCO.	C.S.C.	10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, presidente del Comité de Selección; y a la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.
- Comité de Selección.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778